

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la solicitud de las partes que obra en los archivos números 75 y 76 y en aplicación a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P, se decreta la *suspensión del proceso* por el término de *un mes* contado a partir del 4 de mayo de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 9 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac08fc245862debd08ddc43d421f5e36c2c88c6b26bb37a41be9c5acb6f37a1d**
Documento generado en 04/05/2022 09:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>